NÚMERO DE ASUNTO 1610



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A fin de reformar los artículos 8 y 15 de la Ley Estatal de Educación, relativo a los programas de educación sobre salud bucodental, así como hábitos de higiene dental.

PRESENTADA POR: Diputado Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 17 de enero de 2020, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a las Comisiones Unidas de Salud, y de Educación y Cultura.

FECHA DE TURNO: 20 de octubre de 2020.

HISTORIAL DE TURNOS: La presente iniciativa se turnó a la Comisión de Salud, con fecha 27 de enero de 2020; con fecha 20 de octubre de 2020, se turnó a las Comisiones Unidas de Salud, y de Educación y Cultura.





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

El suscrito Omar Bazán Flores, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a presentar Iniciativa con carácter de Decreto a fin de adicionar el inciso a) de la fracción XIII en el Artículo 8; así como en la Sección III de los Ayuntamientos en el artículo 15 dentro de la fracción VIII adicionar el inciso a), de la Ley Estatal de Educación, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud es la condición de todo ser vivo que goza de un absoluto bienestar tanto a nivel físico como a nivel mental y social. Es decir, el concepto de salud no sólo da cuenta de la no aparición de enfermedades o afecciones sino que va más allá de eso. En otras palabras, la idea de salud puede ser explicada como el grado de eficiencia del metabolismo y las funciones de un ser vivo a escala micro (celular) y macro (social).

Nuestra salud y la de las personas que nos rodean es motivo de preocupación constante, independientemente de la posición económica, edad, sexo o raza. Se considera a la salud como el bien más preciado que tenemos los seres humanos.



Una persona que no tenga buena salud se puede privar de asistir a la escuela o de realizar un trabajo en forma cotidiana, por lo cual estamos realizando un sin número de sacrificios para garantizar a la familia y a uno mismo una vida más sana y por consiguiente más duradera.

En nuestro país, el artículo 4° de la Constitución Federal garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud, de igual modo ordena al Legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de Gobierno sobre la materia.

De igual modo establece el derecho a la salud, separando, por una parte, la obligatoriedad del Estado para proveer a la población, sin excepción de ninguna persona, de los servicios médicos y de la protección familiar necesarios a fin de conservar su salud. De la misma manera, determina el deber de los padres de satisfacer las necesidades de alimentación y preservación de la salud física y mental de los menores, atendiendo a su derecho.

El artículo 73 de nuestra norma suprema establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

El apartado 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que alude al derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y refiere que los Estados deben adoptar medidas para asegurar la



plena efectividad de este derecho; y el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", según el cual toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. 1

De 2005 a 2015, la esperanza de vida en nuestro país creció muy poco, mientras que el aumento promedio de ese indicador fue de 3.4 años en los países integrantes de la OCDE, en México fue apenas de 1.7. La radiografía que hizo el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su Estudio Diagnóstico del Derecho a la Salud 2018, contiene numerosas explicaciones para este fenómeno. Si bien es cierto que la cobertura médica avanzó en México en 2008, 38.4 % de la población carecía de acceso a servicios de salud y para 2016 ese porcentaje se redujo a 15.5 %, todavía hay 19 millones de mexicanos que no cuentan con cobertura para atención médica por parte del Estado. 2

Los organismos del Estado Mexicano encargado de la salud de millones de conciudadanos, como lo son el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), pasan dese hace décadas por graves problemas económicos, los cuales

Serie de publicaciones sobre salud y derechos humanos, N° 1, julio de 2002. OMS

^{2.} www.animalpolitico.com/2018/12/falla-sistema-de-salud-en-mexico-esperanza-de-vida-no-crece



se han reflejado en una desatención a muchos derechohabientes que acuden en busca de atención médica, violando con ello uno de los derechos humanos más importantes: el derecho universal de la salud.

En nuestro país y, especialmente, en el Estado de Veracruz, uno de los mayores problemas de salud pública lo constituyen las enfermedades bucodentales. La cual se manifiesta desde los primeros años de vida de las personas, cuyas secuelas de no tratarse a tiempo producen efectos incapacitantes de orden funcional y estético por el resto de vida de los individuos afectados.

Datos de la Organización Mundial de la Salud, advierten que entre el 60% y el 90% de los escolares y casi el 100% de los adultos tienen caries dental en todo el mundo.

Para el Sistema de Vigilancia Epidemiológicas de Patologías Bucales (SIVEPAB) las enfermedades periodontales graves, que pueden desembocar en la pérdida de dientes, afectan a un 15%-20% de los adultos de edad media (35-44 años). Alrededor del 30% de la población mundial, con edades comprendidas entre los 65 y los 74 años, no tiene dientes naturales.

Las dolencias bucodentales, tanto en niños como en adultos, tienden a ser más frecuentes entre los grupos en situación de vulnerabilidad. Son factores de riesgo para el padecimiento de enfermedades bucodentales, entre otros, la mala alimentación, el tabaquismo, el consumo nocivo de alcohol y la falta de higiene bucodental, aunque existen también diversos determinantes sociales.



La salud bucodental, fundamental para gozar de una buena salud y en consecuencia una buena calidad de vida, se puede definir como la ausencia de dolor orofacial, cáncer de boca o de garganta, infecciones y llagas bucales, enfermedades periodontales (de las encías), caries, pérdida de dientes y otras enfermedades y trastornos que limitan en la persona afectada la capacidad de morder, masticar, sonreír y hablar, al tiempo que repercuten en su bienestar psicosocial.

Las enfermedades bucodentales más frecuentes son la caries, las afecciones periodontales (de las encías), el cáncer de boca, las enfermedades infecciosas bucodentales, los traumatismos físicos y las lesiones congénitas.

La carga de enfermedades bucodentales y otras afecciones crónicas puede reducirse de forma simultánea, atajando los factores de riesgo comunes, como se indica a continuación:

- La reducción de la ingesta de azúcares y una alimentación bien equilibrada para prevenir la caries dental y la pérdida prematura de dientes.
- El consumo de frutas y verduras protege contra el cáncer de la cavidad bucal.
- Dejar de fumar y reducir el consumo de alcohol disminuye el riesgo de cánceres de la cavidad bucal, periodontopatías y pérdida de dientes.

Las caries dentales pueden prevenirse manteniendo de forma constante una baja concentración de fluoruro en la cavidad bucal. Ello puede conseguirse mediante



la fluoración del agua de bebida, la sal, la leche, los colutorios o la pasta dentífrica, o bien mediante la aplicación de fluoruros por profesionales. La exposición a largo plazo a niveles óptimos de fluoruros reduce el número de caries tanto en los niños como en los adultos.

La mayoría de las enfermedades y afecciones bucodentales requieren una atención odontológica profesional; sin embargo, la limitada disponibilidad o la inaccesibilidad de estos servicios hace que sus tasas de utilización sean especialmente bajas entre las personas mayores, los habitantes de zonas rurales y las personas con bajos niveles de ingresos y de estudios.

En México nueve de cada diez niños de preescolar o primaria tienen caries. Jaime Edelson Tishman Presidente del Congreso de la Asociación Dental Mexicana (AMD), señaló que las picaduras dentales son la enfermedad epidemiológica número uno del país con un 95 por ciento en menores de seis a nueve años.

La prevalencia de la caries en México y el mundo era de un 70 por ciento hace unos 30 años. En la actualidad se estima que hay 20 millones de mexicanos que nunca han tenido un cepillo dental en su mano". Dijo que la enfermedad no reconoce fronteras, códigos postales ni carteras y se hace un esfuerzo permanente de los servicios de salud, para apoyar en programas preventivos.

Las enfermedades bucales se encuentran entre las cinco de mayor demanda de atención en los servicios de salud del país, situación que condiciona el incremento en el ausentismo escolar y laboral.



Como ya se dijo, la salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de la enfermedad; por lo tanto, si se presentan focos infecciosos en la cavidad bucal no se puede considerar a una persona sana y paradójicamente, las personas que sufren de alguna enfermedad bucal, no se consideran enfermos. Por lo que de acuerdo a la OMS se debe modificar el enfoque profesional centrado en la enfermedad (mutilatorio y curativo como se da en gran medida en la actualidad), por un enfoque de prevención fundado en la salud, educación sanitaria y el autocuidado. De hecho, una visión salutogénica donde se aborden los aspectos que generan salud en oposición a la patogénesis; enfocados en que la enfermedad y la salud no son dos opuestos irreconciliables, sino más bien estados distintos dentro de un proceso en permanente transformación.

Si estamos comprometidos con cambiar esto, y centramos nuestros esfuerzos en llegar a tener un mayor número de adultos sanos que representen una menor carga económica al sistema de salud al padecer menos enfermedades bucales y crónico-degenerativas, tenemos que empezar o seguir trabajando con nuestra niñez.

La Ley General de la Salud, enuncia como parte importante de los servicios básicos de salud, la prevención y el control de las enfermedades bucodentales, actividades de promoción y prevención en la atención Estomatológica y Educación para la salud bucal;

Las condiciones de salud bucal tienen un impacto significativo sobre la funcionalidad de la población pues con ellas se presenta, por ejemplo, un incremento en el ausentismo escolar y laboral, y paradójicamente las enfermedades de salud bucal son susceptibles de prevenirse con actividades preventivas y diagnóstico temprano. En nuestro país, los niños en educación preescolar y primaria ya cuentan con problemas dentales, ocasionados, en muchos casos, por la poca cultura de higiene bucal y en otros más, en problema cultural de la familia, ya que muchos de los



padres ven como algo normal que los niños tengan caries o alguna enfermedad bucal.

La mayor prevalencia de enfermedades bucodentales se da en las zonas más marginadas y de mayor pobreza en nuestro Estado, la nula cultura de la salud, el difícil acceso a la cobertura de los servicios de salud, la baja tasa de escolaridad de los padres, los problemas culturales y hasta religiosos dan como resultado que muchos niños de cuatro a trece años tengan graves problemas de salud bucal.

Debemos ayudar a que nuestros niños y niñas se desarrollen con seguridad, un niño con problemas bucales, crecerá inseguro, máxime si pierde a raíz de ello alguna pieza dental, muchas veces por faltarnos un diente o tener un problema bucodental somos presa de burla o maltrato por parte de los compañeros de escuela.

La Ley de Educación de nuestro Estado, en su artículo 8 fracción I establece, contribuir al desarrollo integral del educando para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades con base en los más altos valores sociales, en el artículo 13 fracción II establece prestar los servicios de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, incluyendo la indígena, la especial, media superior y superior; además, promoverá la creación de un programa orientado a educar a los alumnos, padres y madres de familia, que de manera sistemática y permanente propicie la superación personal y la convivencia familiar y la participación social, por lo que considero necesario que las autoridades educativas del Estado, establezcan programas de educación sobre salud bucodental, así como hábitos de higiene dental dirigido a los alumnos de preescolar y primaria del Estado, para coadyuvar desde el sistema educativo a combatir uno de los mayores males que padecen nuestros niños y adolescentes como lo son las enfermedades Bucodentales, por lo cual se propone adicionar el inciso a) en la fracción XIII en el Artículo 8 así como en la Sección III de los Ayuntamientos en el artículo 15 dentro de la fracción



VIII adicionar el inciso a) de la Ley de Educación de nuestro Estado, para que los citados programas de salud bucal sean una realidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el inciso a) de la fracción XIII del artículo 8 y el inciso a) de la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Educación del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

I. a XIII....

a)-. En preescolar y primaria, establecer programas de educación sobre salud bucodental, así como hábitos de higiene dental;

XIV. a XXIII. ...

Artículo 15. ...

I. a VIII....

a)-. En preescolar y primaria, establecer programas de educación sobre salud bucodental, así como hábitos de higiene dental;

IX. a XIV. ...

TRANSITORIOS:



ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 16 días del mes de enero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES Vicepresidente de H. Congreso del Estado